



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES
PROponentES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS DE OBRA Y
COMPLEMENTARIAS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
EDIFICACIONES DE LA FASE 1 DEL CAMPUS DE LA SEDE TUMACO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

INTRODUCCIÓN

En el desarrollo del proceso de “Invitación pública para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental para los contratos de obra y complementarias que se generen en el marco de la construcción de las edificaciones de la fase 1 del campus de la Sede Tumaco de la Universidad Nacional de Colombia”, se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de los posibles proponentes, a las cuales da respuesta la Universidad, como se relaciona a continuación:

La empresa GRUPO GYB LTDA., mediante comunicación recibida por correo electrónico el 01 de diciembre de 2017 a las 11:26 a.m., formula la siguiente observación:

OBSERVACIÓN:

“Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad, que por favor publique el presupuesto de la invitación pública que tiene por objeto:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS DE OBRA Y COMPLEMENTARIAS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE LA FASE 1 DEL CAMPUS DE LA SEDE TUMACO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ya que en los documentos publicados no está el presupuesto oficial”.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el monto del presupuesto para la presente invitación fue estipulado en el Numeral 2.4 del pliego de condiciones, por un valor de hasta DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.767.425.586), con cargo al Proyecto “Construcción y dotación de la infraestructura física del campus de la Universidad Nacional de Colombia Sede Tumaco-Fase 1”.

La empresa SIGA Colombia, mediante comunicación recibida por correo electrónico el 05 de diciembre de 2017 a las 10:26 a.m., formula la siguiente observación:

OBSERVACIÓN:

“Por medio de la presente, nos permitimos solicitar a la Entidad se amplíe la fecha programada para la visita de obra obligatoria, teniendo en cuenta que a la fecha y desde la recepción de la invitación, para las empresas interesadas en otras ciudades, no se cuenta con disponibilidad de tiquetes en las compañías de transporte aéreo”.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación realizada por el observante, dado que entre la publicación del Pliego de Condiciones y la Visita de Obra, transcurrieron 8 días calendario, tiempo suficiente para que las empresas interesadas se prepararan para asistir. El desarrollo de la visita se registró mediante acta y en planilla de asistencia constan los participantes. Esta acta y planilla será publicada de manera conjunta con este informe.

La empresa INTERDISEÑOS S.A., mediante comunicación recibida por correo electrónico el 05 de diciembre de 2017 a las 11:52 a.m., formula la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1:

“De acuerdo con los documentos del proceso, adjunto remitimos presentamos nuestras observaciones para su atención y trámite.

1. El numeral 5.3.1. “Experiencia Mínima Requerida”, establece:

“La experiencia del proponente singular se verificará mediante certificaciones de tres (3) contratos ejecutados y terminados al 100% o liquidados, con una antigüedad máxima de cinco (5) años, inscritos en el RUP, que se encuentren relacionados con interventoría o consultoría de edificaciones educativas o institucionales. La sumatoria de dichas certificaciones deberá superar o igualar la cuantía de 5.600 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)”.

1.1. De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la Entidad no limitar la experiencia a contratos liquidados en los últimos 5 años, teniendo en cuenta lo que establece manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en el numeral II publicado en el SECOP, que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades, por esta razón, con la intención de permitir mayor pluralidad de oferentes, solicitamos a la Universidad Nacional considerar nuestra observación.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la solicitud del observante y mantiene las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, toda vez que, en consideración de la Universidad, pues esto permitirá verificar no solamente la experiencia del proponente sino también su participación activa y reciente en contratos de interventoría. Aunado a esto, en los últimos cinco (5) años se han implementado mejoras técnicas y modernas de control y seguimiento como lo son los sistemas digitales de control. Se expresa dentro de los pliegos que se deberán allegar certificaciones de tres (3) contratos ejecutados y terminados al 100% o liquidados, en el caso de proponente singular, y de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados al 100%, en el caso de proponente plural, dado que el tiempo previsto para la obra es de 15 meses más 4 meses de liquidación, se estipulo un tiempo de tres (3) veces dicho plazo equivalente a 57 meses (5 años aproximadamente) considerando que en este tiempo pudieron ejecutar tres o más contratos de interventoría a obras de similar envergadura.

OBSERVACIÓN 2:

1.2. Entendemos que las Estaciones de Transmilenio, Portales, edificios de atención al público, edificios administrativos, ejecutados para una entidad pública hacen parte de proyectos de edificaciones institucionales. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

La Universidad aclara que las Estaciones de Transmilenio y portales NO son consideradas edificaciones institucionales, por lo cual no considerarán válidas las certificaciones que con este objeto se alleguen. Por otra parte los edificios de atención al público y edificios administrativos, si se consideraran aptos para ser presentados dentro de las certificaciones solicitadas.

Lo anterior con base en la NSR-10, Título K, numeral 2.6 – Grupo de ocupación Institucional donde se expresa que las edificaciones o espacios institucionales están definidos y clasificados de la siguiente manera:

(...) K.2.6 — GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I)

K.2.6.1 — GENERAL — *En el Grupo de Ocupación Institucional (I) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El Grupo de Ocupación Institucional (I) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1), Institucional de Salud o Incapacidad (I-2), Institucional de Educación (I-3), Institucional de Seguridad Pública (I-4) e Institucional de Servicio Público (I-5).*

K.2.6.2 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE RECLUSIÓN (I-1) — *En*

el Subgrupo de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1) se clasifican las edificaciones o espacios empleados en la reclusión de personas con libertad restringida por razones penales, correccionales o de limitación mental. En la tabla K.2.6-1 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-1).

Tabla K.2.6-1
Subgrupo de ocupación institucional de reclusión (I-1)

Prisiones
Reformatorios
Cárceles
Manicomios
Asilos
Otros similares

K.2.6.3 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD (I-2)— En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Salud o Incapacidad (I-2) se clasifican las edificaciones o espacios empleados en el cuidado o tratamiento de personas con limitaciones físicas por edad avanzada o deficiencias de salud. En la tabla K.2.6-2 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-2).

Tabla K.2.6-2
Subgrupo de ocupación institucional de salud o incapacidad (I-2)

Hospitales	Ancianatos
Sanatorios	Guarderías
Clínicas	Dispensarios
Centros de salud	Laboratorios clínicos
Centros para discapacitados	Hospicios
Puestos de primeros auxilios	Otros similares
Orfanatos	

K.2.6.4 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Educación (I-3) se clasifican las edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos y de instrucción. En la tabla K.2.6-3 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-3).

Tabla K.2.6-3
Subgrupo de ocupación institucional de educación (I-3)

Universidades
Colegios
Escuelas
Centros de educación
Academias
Jardines infantiles
Otras instituciones docentes

K.2.6.5 - SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Seguridad Pública (I-4) se clasifican las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de las personas. En la tabla K.2.6-4 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-4).

Tabla K.2.6-4
Subgrupo de ocupación institucional de seguridad pública (I-4)

Estaciones de policía
Estaciones de bomberos
Estaciones de defensa civil
Instituciones militares
Otros similares

K.2.6.6 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO (I-5) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. En la tabla K.2.6-5 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-5).

Tabla K.2.6-5
Subgrupo de ocupación institucional de servicio público (I-5)

Centros de comunicación
Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales
Centros administrativos de servicios públicos
Juzgados
Otros similares

(...)"

OBSERVACIÓN 3:

"1.3. Entendemos que en caso de acreditar un contrato que haya contenido actividades adicionales a las establecidas como experiencia, la Entidad considerará el valor total del proyecto. ¿Es correcta nuestra interpretación?"

RESPUESTA:

La Universidad aclara que solo las actividades adicionales que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato, serán válidas y tendrán valor dentro del Costo Total del Contrato en equivalencia de los salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

La empresa INTERDISEÑOS S.A., mediante comunicación recibida por correo electrónico el 05 de diciembre de 2017 a las 12:03 p.m., formula la siguiente observación:

OBSERVACIÓN:

"De acuerdo con la visita Técnica al lugar de la obra (6 de diciembre de 2017), solicitamos amablemente a la Entidad, correr dicha visita, por lo menos 3 días hábiles, o hasta que sean resueltas nuestras observaciones, considerando que dichas respuestas son determinantes para la preparación e interés en presentar propuesta".

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación realizada por el observante, dado que entre la publicación del Pliego de Condiciones y la Visita de Obra, transcurrieron 8 días calendario, tiempo suficiente para que las empresas interesadas se prepararan para asistir. El desarrollo de la visita se registró mediante acta y en planilla de asistencia constan los participantes. Esta acta y planilla será publicada de manera conjunta con este informe.

La empresa RESTREPO Y URIBE S.A.S. mediante correo electrónico remitido el 07 de diciembre de 2017 a las 9:55 am, formula la siguiente observación:

OBSERVACIÓN:

“Con el propósito de hacer la mejor propuesta posible, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar la siguiente duda:

En el pliego de condiciones, en la página 35, se expone que debe tomarse en cuenta el régimen tributario de la Universidad:

Se deberá tener en cuenta que el Régimen Tributario¹ de la Universidad contempla las siguientes contribuciones y retenciones:

- a. Contribución de obra: 5% sobre cada valor pagado antes de IVA, incluye anticipos.*
- b. Contribución Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia, para el año 2014, sobre cada valor autorizado para pago antes de IVA, incluye anticipos:*
 - i. Contratos entre \$616.000 hasta \$ 1.232.000.000, el 0,5%*
 - ii. Contratos entre \$1.232.000.001 hasta \$ 3.696.000.000, el 1%*
 - iii. Contratos mayores a \$3.696.000.001, el 2%*
- c. Retención en la fuente (de acuerdo a la calidad de contribuyente del contratista): 2% sobre sobre cada valor autorizado para pago antes de IVA, no aplica para anticipos.*
- d. Retención en Garantía: 10% sobre cada valor autorizado para pago.*

Sin embargo, en la visita técnica del día de ayer, se nos informó en la presentación que, al ser un proyecto suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, el Gobierno de los Países Bajos y la Universidad Nacional de Colombia, los recursos del proyecto se encuentran exentos de todo impuesto, tasa o contribución, de acuerdo con el artículo 96 de la ley 788 de 2002.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar esta información, y de ser así, reconocer este cambio en un adendo al pliego de condiciones”.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los proponentes deben tener en cuenta el régimen tributario de la Universidad, el cual establece los descuentos enunciados en el numeral 5.3.4 de los Pliegos; adicionalmente, respecto a la exención de impuestos prevista al ser la fuente de los recursos un convenio de Subvención con un gobierno extranjero, la DIAN mediante concepto 027648 de 09-05-2013 declaró:

“Por otra parte, se reitera que la exención de que trata el citado artículo 96 de la ley 788 de 2002, es de naturaleza real u objetiva y no personal o subjetiva; es decir, se aplica sobre los bienes o fondos como tal provenientes de auxilios o donaciones, atendiendo su origen y destinación e independientemente de la calidad de las personas o entidades que los ejecuten, o de la modalidad de contratación que se utilice.

Ahora bien, en el Oficio 063923 de 4 de julio de 2008, doctrina vigente, se indicó: “el beneficio procede en forma directa para las operaciones de adquisición de bienes o servicios gravados con el IVA, que el administrador o ejecutor de esos recursos realice directamente o mediante contratos para la realización de programas de utilidad común, cumpliendo con las formalidades reglamentarias dictadas para el efecto y, que en consecuencia, en ninguna circunstancia cobija las adquisiciones de bienes o de servicios que los contratistas o subcontratistas de la entidad donataria realicen con recursos diferentes a los provenientes de la donación.(Cfr., entre otros, Oficios números 052531 de 18 de agosto de 2004, 069864 del 14 de octubre de 2004, 089889 de 5 de diciembre de 2005, 054812 de julio 4 de 2006 y 002856 del 6 de enero de 2006). (...)”.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que al ser este un proyecto financiado con una subvención del Programa ORIO del Gobierno de los Países Bajos, los recursos provenientes de esta fuente están exentos del impuesto del IVA, por lo cual el contratista deberá emitir sus facturas sin el IVA de 19%. La Universidad

Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes al Pliego de Condiciones - Invitación pública para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental para los contratos de obra y complementarias que se generen en el marco de la construcción de las edificaciones de la fase 1 del campus de la Sede Tumaco de la Universidad Nacional de Colombia.

hará el trámite correspondiente a la exención de este impuesto, una vez se haya seleccionado al contratista, y se haya suscrito y legalizado el contrato respectivo.

La empresa INARE Ltda., mediante comunicación recibida por correo electrónico el 07 de diciembre de 2017 a las 11:10 a.m., formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN:

“COMO MANDAN UNA INVITACION EL 5 DE DICIEMBRE CON VISITA OBLIGATORIA EL 6 DE DICIEMBRE???”

Por supuesto estamos interesados en participar, pero ya quedamos fuera con ese requisito.

Existe alguna posibilidad de que programen con tiempo otra visita? O que no sea obligatoria???”

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la solicitud planteada por el proponente, dado que entre la publicación del Pliego de Condiciones en la página Web y la Visita de Obra, transcurrieron 8 días calendario, tiempo suficiente para que las empresas interesadas conocieran dicho pliego y se prepararan para asistir. Adicionalmente, la Universidad aclara que el correo informativo enviado, no generaba ninguna condición o impedimento alguno para que las empresas interesadas asistieran a la visita de obra.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES